
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez. Ver.
EDICTO

Tercero interesado Óscar Sánchez Barrera:

Se le hace saber que el juicio de amparo 276/2022, fue promovido por la quejosa Abrill Haidee Cuevas Caselín, en representación de su menor hija de identidad resguardada de iniciales V.B.C., contra actos de la Octava Sala Especializada en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con sede en esta ciudad, de quien reclama:

I) La resolución de veintiocho de febrero del año en curso, dictada en el Toca 82/2022.

II) De la AUTORIDAD RESPONSABLE EJECUTORA: La ejecución que se le pretende dar a la citada resolución.

Asimismo que deberá presentarse ante este Juzgado ubicado en Avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, planta baja, edificio sede del Poder Judicial de la Federación, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para imponerse del asunto; con el apercibimiento que de no comparecer, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Así, se deja a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y auto admisorio, por todo el tiempo del emplazamiento.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 16 de agosto de 2022.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz.
Abraham Barroso Domínguez
Rúbrica.

(R.- 525569)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
con sede en Xalapa
EDICTO

NOÉ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Se le hace saber que en el juicio de amparo indirecto 96/2021 se le señaló como tercero interesado y, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos. Puede presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este juzgado; queda a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las 12:00 del 07/11/2022; de igual forma, se le hace saber que este juicio lo promovió Comunicaciones Cyberneticas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal, contra la resolución de 30/11/2020, dictada en el toca 23/2020-A, por la Quinta Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad, mediante la cual se confirmó el auto que niega girar la orden de aprehensión emitido por el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz, dentro de la causa penal 86/2019 de su índice; para comparecer al juzgado debe generar una cita en el programa "Agenda OJ".

Xalapa, Veracruz, 16 de agosto de 2022
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Daniela Montserrat De Alba Peña
Rúbrica.

(R.- 525577)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintidós de agosto de dos mil veintidós, dictado por la Secretaria Encargada del Despacho del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, en el Juicio de Amparo 267/2022-III, promovido por Ramiro Pozos González, por propio derecho; contra actos del Juzgado Primero de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades; en el cual se tuvo como terceros interesados a Ángel Mario Valles Prieto y Ana Cecilia Valles Prieto; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2° así como los artículos 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, se ordena emplazarlos por medio del presente edicto, a este juicio a Ángel Mario Valles Prieto y Ana Cecilia Valles Prieto; para que si a su interés conviniere se apersonen al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las nueve horas con quince minutos del treinta de agosto de dos mil veintidós, para la audiencia constitucional.

Toluca, México; 07 de octubre de 2022.
 Secretaria Encargada del Despacho
Sara Mercedes Neira González
 Rúbrica.

(R.- 525597)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 612/2022-III de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por José Manuel Hidalgo Martínez y Ernestina Contreras Fernández, contra actos del Registrador Público de la Propiedad en la Circunscripción Territorial de Atlixco, Puebla y Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, se ha señalado como terceros interesados a Romie Chávez Barrales y la persona moral denominada "Comercializadora de Bienes Inmuebles Aptos" sociedad anónima de capital variable, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en "El Excelsior" que es uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Quedan a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
 San Andrés Cholula, Puebla, a 18 de julio de 2022
 Secretario del Juzgado Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
 Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres
 Rúbrica.

(R.- 525930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA IV, JUICIO DE AMPARO 378/2022, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 378/2022, promovido por **JOSÉ ARTURO GARDUÑO BARRIOS, ALBACEA Y REPRESENTANTE DE LOS BIENES DE ABRAHAM GARDUÑO MENDOZA.** Tercero interesado: **NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS.** Autoridad responsable: **JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO:** la parte quejosa reclama el acuerdo de treinta y uno de enero de dos mil

veintidós, emitido en la vía ejecutiva mercantil 650/2011, mediante el cual declaró firme el proveído de veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno y ordenó poner en posesión el inmueble adjudicado a Nicolás González Bustos, identificado como calle Sur 119-A, terreno que ocupa, número 350, manzana 49, lote 2, colonia Escuadrón 201, código postal 09060, alcaldía Iztapalapa, en esta Ciudad, acto emitido en la etapa de remate de acuerdo. Hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado **Nicolás González Bustos**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2022.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en
Materia Civil en la Ciudad de México.

Marisol Trejo Morales.

Rúbrica.

(R.- 525702)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Valentín Téllez Tello y Josefina Mayte Martínez Ramírez

En el juicio de amparo número **1012/2021**, promovido por Rey Gilberto Altamirano Merino, contra actos del Presidente Municipal de Zongolica, Veracruz, y otras autoridades, consistente en el oficio 270/DCOM/21, de veintidós de octubre de dos mil veintiuno, signado por el Director de Comercio Municipal de Zongolica, Veracruz, en el que se emitió la orden de clausura de manera temporal del local a su cargo denominado "Bar Pokar de Ases"; y su ejecución; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de diecinueve de agosto de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados, se hace de su conocimiento que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercebidos que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 19 de agosto de 2022.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz.

Licenciada Tania Isabel López Alfonso.

Rúbrica.

(R.- 526262)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Dolores Zoila Rojas Flores y Dolores Zoila Rojas Soria

En el juicio de amparo número **42/2022**, promovido por José Ángel Florencio López, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, y otra autoridad, consistente en la resolución de veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, en el toca de apelación penal **640/2021-A**, en la que confirma el auto de vinculación a proceso, en contra del aquí quejoso, y su ejecución; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de veintidós de agosto de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla por este medio como tercero interesada, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 22 de agosto de 2022.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz.

Licenciada Tania Isabel López Alfonso.

Rúbrica.

(R.- 526266)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 858/2021-VII, promovido por José Francisco Vázquez Guzmán, contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México; se emitió un acuerdo de veintitrés de agosto de dos mil veintidós, para hacer saber al tercero interesado Luis Arturo García Zúñiga, que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, siete de octubre de dos mil veintidós
Por autorización de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Juan José González Azcona.

Rúbrica.

(R.- 526282)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Tercero interesado: Ángel Gerardo Lozano Gámez

En el juicio de amparo directo 69/2021 se dictó lo siguiente:

Por auto de 08 de marzo de marzo de 2022, de acuerdo al artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar la demanda de amparo al tercero interesado Ángel Gerardo Lozano Gámez, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", para que dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación se apersone en el juicio y haga valer sus derechos conforme al artículo 181 de dicha ley; hágasele saber que la demanda la promueve Alejandra Gámez Olmos contra la sentencia de 08 de enero de 2021, dictada por el Juez de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado en el expediente 2507/2020, libelo en el cual se señalaron como artículos violados el 1º, 14 y 16 constitucionales. La copia de la demanda está disponible en la Secretaría de Acuerdos.

Monterrey, Nuevo León 08 de junio de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Celso Escalante Córdova.

Rúbrica.

(R.- 526283)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias
de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.

Emplazamiento al Tercero Interesado.

Jack Haskell Long o Jack Hanskell Long.

En los autos del juicio de amparo 27/2020-VI, promovido por Nikos Edgar Stowers Parry, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California y otra autoridad, en el cual se reclama:

"(...) la falta de emplazamiento a juicio ordinario civil 1686/2017 del índice del Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, así como todo lo actuado dentro del mismo respecto del bien inmueble identificado como Lotes 38 y 39 de la manzana 308, ubicado en fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Playas Coronado, de esta ciudad, (...)"

Se ordenó emplazar al tercero interesado Jack Haskell Long o Jack Hanskell Long por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las nueve horas con treinta y siete minutos del seis de septiembre del dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la moral tercero interesada de referencia.

Atentamente.

Tijuana, B.C., 19 de agosto de 2022.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y
de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Lic. Misael Christopher Aguilar Sanabria.

Rúbrica.

(R.- 525783)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

ROSA YSELA CAMPECHANO REYES

En el juicio de amparo número 418/2021, promovido por Alejandro López Cano, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con residencia en Huatusco, Veracruz, y otras autoridades, consistentes en la orden de aprehensión y/o detención, y su ejecución, girada en su contra; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de nueve de agosto de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla por este medio como tercero interesada, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 09 de agosto de 2022.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado,
con residencia en Córdoba, Veracruz.

Licenciada Tania Isabel López Alfonso.

Rúbrica.

(R.- 526301)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: José Antonio Romero Rosales y María Elena Romero Hernández.

En el juicio de amparo 2392/2014, promovido por Héctor Antonio Gutiérrez, por su propio derecho, contra actos del Director de lo Jurídico Consultivo del Municipio de Guadalajara, Jalisco, y otras autoridades. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a José Antonio Romero Rosales y María Elena Romero Hernández, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las diez horas con cuarenta y dos minutos del trece de septiembre de dos mil veintidós, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, como lo es "El Universal" o "Excelsior".

Zapopan, Jalisco, veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Silvia Núñez Viveros.

Rúbrica.

(R.- 526302)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.
EDICTO

1. SAÚL MATEOS JIMÉNEZ y 2. LUZ GUDELIA HERNÁNDEZ ORTA.

En los autos juicio de amparo 591/2020-II-A, del índice de este juzgado, promovido por FERNANDO GUILLÉN MEJÍA, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndoles saber que está a su disposición en la secretaría de esta juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrara a las DIEZ HORAS DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Atentamente.

Coahuila de Zaragoza, Veracruz, 01 de septiembre de 2022.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Manuel Alejandro Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 526534)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 19/2022, promovido por el quejoso Gustavo Aarón Mercado González, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Isidoro de la Garza Orozco, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a veintinueve de agosto del dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 526555)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

María Lucila Treviño y Lama.
Tercera interesada.

En los autos del juicio de amparo 702/2022-II, promovido por José Alejandro Pérez Palacios, en su carácter de albacea provisional de la sucesión intestamentaria a bienes de Luis Palacios Robles, contra actos de la Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, que hizo consistir en todo lo actuado en el juicio de otorgamiento de escritura pública 334/2016 de ese índice; y al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio, en acuerdo de cinco de agosto de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el diario de mayor circulación nacional. Se le previene se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de la lista de acuerdos que se publica en la página electrónica del portal de internet del Poder Judicial de la Federación (Estrados), quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copias simples de traslado de la demanda; se le hace saber que se encuentran señaladas las once horas cuarenta minutos del diecinueve de agosto de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla; cinco de agosto de dos mil veintidós
La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. María Guadalupe González Tinajero.
Rúbrica.

(R.- 525927)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En San Andrés Cholula, Puebla, se hace del conocimiento al público en general que ante el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales, en el Estado de Puebla, se encuentra radicado el expediente 7/2021, promovido por Jovita López García, para obtener la declaración especial de ausencia de Gregorio Meléndez Oliver, mismo que se encuentra desaparecido por los hechos relacionados con la comisión de un delito, desde el dos de enero de dos mil diecinueve, en la localidad de Ahuazotepec, perteneciente al Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla.

Esto con la finalidad de que cualquier persona que tenga conocimiento del paradero de Gregorio Meléndez Oliver, lo haga del conocimiento del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales, en el Estado de Puebla, al teléfono 2223037200, extensiones 2006 y 2018 o al correo electrónico 5jdo6ctocaljf@correo.cjf.gob.mx.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente.
San Andrés Cholula, Puebla, veintitrés de agosto de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales, en el Estado de Puebla.
Alejandro Toledo Martínez
Rúbrica.

(R.- 526812)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

En la causa penal 34/2019-I, instruida a Alexander Narciso Bailón; Sonia Lilia Rodríguez Zetina, Jueza Tercera de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en Toluca, emitió un acuerdo para hacer saber al ateste Felipe Carlón Miranda y/o Felipe Carlón Nirán, que deberá comparecer a las diez horas del diecinueve de octubre de dos mil veintidós, en las instalaciones del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales, en Estado de México sito en avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, quinto piso, con sede en Toluca, Estado de México, código postal 50010, debidamente identificados, para el verificativo de una diligencia de carácter judicial; ya que al tener el carácter de testigo, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentra obligado a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la causa penal referida...".

Atentamente.
Toluca, Estado de México, siete de septiembre de 2022
Jueza
Sonia Lilia Rodríguez Zetina
Rúbrica.

(R.- 526816)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz
con sede en Xalapa
EDICTO

Amy Larissa Sue Herrera y/o Amy Larissa Suet Herrera

Se hace saber que en los autos de la Impugnación a la Determinación del Ministerio Público de la Federación 25/2022 promovido por el impugnante Félix Ricardo Pichardo Fernández, le atribuyó la comisión de alguna conducta con apariencia de delito, lo que se hace de su conocimiento para que decida si tiene interés en acudir o no a la audiencia señalada para las DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, en la sala uno de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicada en Avenida Culturas Veracruzanas 120, colonia Reserva Territorial, Xalapa, Veracruz, edificio B, planta baja; en la que se resolverá por el órgano jurisdiccional la legalidad de la determinación relativa a la omisión del fiscal en la carpeta de investigación FED/VER/PRICA/0000328/2018 del índice del agente del Ministerio Público de la Federación Titular de Célula B-V-4 Poza Rica, Estado de Veracruz, en el entendido de que no es indispensable su presencia, ya que puede decidir si es conveniente acudir a ella, nombrar un defensor o estarse a la defensa genérica a través del defensor público federal y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de siete de septiembre de dos mil veintidós se ordenó emplazarle por edictos.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 07 de septiembre del 2022

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa.

Pavel Yaved Hernández Flores

Rúbrica.

(R.- 526819)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz con sede en Xalapa
EDICTO

Fidel Vázquez Ramírez

Se hace saber que en los autos de la Impugnación a la Determinación del Ministerio Público de la Federación 11/2020 promovido por la impugnante Organismo Público Descentralizado Denominado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), le atribuyó la comisión de alguna conducta con apariencia de delito, lo que se hace de su conocimiento para que decida si tiene interés en acudir o no a la audiencia señalada para las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, en la sala uno de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicada en Avenida Culturas Veracruzanas 120, colonia Reserva Territorial, Xalapa, Veracruz, edificio B, planta baja; en la que se resolverá por el órgano jurisdiccional la legalidad de la determinación relativa a la omisión del fiscal en la carpeta de investigación FED/VER/PRICA/0002210/2017 del índice del agente del Ministerio Público Titular de la Célula Segunda de la Unidad de Investigación y Litigación en Poza Rica, Veracruz, en el entendido de que no es indispensable su presencia, ya que puede decidir si es conveniente acudir a ella, nombrar un defensor o estarse a la defensa genérica a través del defensor público federal y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de siete de septiembre de dos mil veintidós se ordenó emplazarle por edictos.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 07 de septiembre del 2022

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa.

Pavel Yaved Hernández Flores

Rúbrica.

(R.- 526821)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito,
en Tijuana, B.C.
EDICTO

Amparo Directo Civil 292/2020

En el amparo directo civil 292/2020, promovido por María Eloisa Flores Flores, por propio derecho, contra el laudo de once de octubre de dos mil diecinueve, dictado por la Junta Especial Numero Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Ensenada, Baja California, en el juicio laboral 623/2012, se tuvo como terceros interesados a Administración Plaza San Misión Asociación Civil y Quien resulte responsable de la Fuente de Trabajo ubicada en Avenida Reforma y Calle 11, número 1122-55, Centro Comercial Misión, Colonia Carlos Pacheco en Ensenada, de ahí que se emplaza a los terceros antes citados, por medio de

edictos, haciéndoles saber que deberán apersonarse en el presente juicio, con el carácter de terceros interesados dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hicieron, las ulteriores notificaciones de este juicio les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndoles saber que en la secretaría de este Tribunal quedara a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este órgano colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Tijuana, Baja California, a diecinueve de julio de dos mil veintidós.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del
Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California.

Perla Cristina Sánchez Escorcía

Rúbrica.

(R.- 525931)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

Edicto. En el juicio de amparo **162/2022**, por desconocerse si existe domicilio de la tercero interesada Virginia Ramírez Corres, por auto de dos de septiembre de dos mil veintidós, se ordena el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico Excélsior, así como en la puerta de este tribunal, requiriéndosele para que se presente ante el juzgado dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, y señale domicilio conocido en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista en términos de los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo, fracción III, inciso a). **A.** quejoso: Heriberto Romero Castañeda. **B.** Tercero Interesado: Virginia Ramírez Corres. **C.** Autoridad responsable: Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora. **D.** Acto reclamado: Auto de veinte de enero de dos mil veintidós, emitido en el expediente 331/2021, donde la autoridad responsable resolvió el recurso de revocación planteado contra el auto de uno de diciembre de dos mil veintiuno.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico Excélsior.

Hermosillo, Sonora, a 02 de septiembre de 2022.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,

Licenciado Horacio Rivera Von.

Rúbrica.

(R.- 527200)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado: Pablo Aguirre Morado.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Pablo Aguirre Morado, dentro del juicio de amparo directo 129/2022, promovido por J. Guadalupe Barrientos Rivera, contra el laudo de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, dictado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje de León, Guanajuato, en el expediente laboral 2058/2017/E3/CD/IND.

Se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiéndole que de no comparecer por conducto de un apoderado o representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijen en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., doce de septiembre de 2022.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.

Adriana Camacho Mendieta

Rúbrica.

(R.- 527209)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, dictado en el amparo 503/2022-I, promovido por Isaac Hernández Ugalde, contra la audiencia inicial de diecinueve de marzo de dos mil veintidós y su continuación el veinticuatro de marzo siguiente, la cual culminó el veinticinco de ese mes y año, celebrada dentro de la carpeta judicial 294/2022-II con número único de causa CI/QRO/7825/2022; en la que se dictó auto de vinculación a proceso contra el quejoso; por este medio se emplaza al tercero interesado José Cristian Montiel Alvarado para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional programada para las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**; en consecuencia, el tercero interesado deberá presentarse ante este Juzgado Federal, ubicado en José Siurob, número trece, colonia Alameda, código postal 76040, Santiago de Querétaro, Querétaro, dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; en el entendido que la copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Federal.

Querétaro, Querétaro, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.
 Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro.
Edith Margarita Vega Aguilar.
 Rúbrica.

(R.- 527237)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios
Federales en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 1152/2022-VI, promovido por Willer Dávila García y Silvia Victoria Gregorio, contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada de identidad reservada de iniciales F.K.L.V., que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, cuarto piso del Edificio Anexo, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.
 Toluca, Estado de México; 22 de septiembre de 2022.
 Por acuerdo de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Arturo de Jesús Jiménez Borja.
 Rúbrica.

(R.- 527310)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.

Emplazamiento a Tercero Interesado.
 Alex Armando Olea Payan.

En los autos del juicio de amparo 48/2021-VI, promovido por Diego Zúñiga López, Joaquín Guzmán Cárdenas, Luis Enrique López Murillo y Erick Giovanni Barrera Moreno o Erick Yovanny Barrera Moreno o Erick Jovanni Barrera Moreno, contra actos del Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales, con residencia en Tijuana, Baja California, en el cual se reclama:

“(…) la omisión de agotar los medios de apremio, para el desahogo de las pruebas que se ordenaron; la omisión de acordar en breve término las peticiones formuladas mediante escritos de cuatro de noviembre de dos mil veinte; la omisión de cerrar instrucción y emitir sentencia”.

Se ordenó emplazar al tercero interesado Alex Armando Olea Payan por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas del siete de septiembre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente.

Tijuana, B.C., 15 de agosto de 2022.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Lic. Misael Christopher Aguilar Sanabria.

Rúbrica.

(R.- 525935)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Decimoctavo de Distrito

Xalapa, Veracruz

EDICTO

En el lugar en que se encuentre, hago saber a usted que: en los autos del Juicio de Amparo 625/2021, promovido por Felipe Zamora Hernández, Isabel Molina Y Meza, Simplicio García De La Cruz, Rubén Galindo Caballero, Aristeo Méndez Aguilar, Julio Zamora Hernández, Enrique Amaya Amaya, Apolinar Paredes Hernández, Esequiel Gabriel Hernández, Paulina Félix Cruz, Gudelia Ortiz López, Sixto Ortega Ortiz, Elisa Aida Mavil Pensado, Belén Garfias Cervantes y Miguel Ángel Aguilar Hernández, en contra de los actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, con sede en esta ciudad, de quien reclama: *“...la falta de emplazamiento de los quejosos al juicio ordinario civil número 312/2020/VII del índice de la responsable; y la sentencia de veintinueve de octubre de dos mil veinte, emitida en el juicio ordinario civil número 312/2020/VII, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, así como su ejecución...”* radicado en este Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, situado en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio “B” tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado a Lucero Stephanía Guzmán Cárdenas, Concepción López Gallegos, Maricela Córdova García, Rufina Campos Trinidad, Sergio Pérez Gómez y Estefanía Herrera Martínez como parte tercero interesada y, como se desconocen sus domicilios actuales, por acuerdo de doce de agosto de dos mil veintidós, se ha ordenado sus respectivos emplazamientos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las ONCE HORAS DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

La Secretaria del Juzgado Decimoctavo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Silvia Clementina Ochoa Castillo

Rúbrica.

(R.- 525592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
EDICTOS

Adolfo M. Ligonio Cárdenas y/o Adolfo Manuel Ligonio Cárdenas y José María Campillo Ronquillo y/o José M. Campillo Ronquillo.

DONDE SE ENCUENTREN.

Se hace de su conocimiento que ante este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito se tramita el juicio de amparo directo 445/2021, con motivo de la demanda promovida por Julio Chicatti Gallegos, contra la sentencia de treinta de junio de dos mil veintiuno, que dictó en el toca civil 170/2021-II, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en proveído de diecinueve de agosto de este año, para que esta publicación surta efectos de emplazamiento en el juicio de amparo en cita, a los terceros interesados Adolfo M. Ligonio Cárdenas y/o Adolfo Manuel Ligonio Cárdenas y José María Campillo Ronquillo y/o José M. Campillo Ronquillo, por edictos en triplicado, que deben publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial Federación y en un periódico de mayor circulación en la república; por tanto, se hace saber a los citados terceros interesados que deberá comparecer al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, para lo cual se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que haga valer sus derechos si conviene a sus intereses, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Villahermosa, Tabasco, 19 de agosto de 2022.

El Magistrado Presidente.

Lic. Roberto Alejandro Navarro Suárez.

Rúbrica.

(R.- 525936)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

Edicto. En el juicio de amparo **951/2021**, por desconocerse si existe domicilio del tercero interesado PROMOTORA MAZOCOA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por auto de treinta de junio de dos mil veintidós, se ordena el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico Excélsior, así como en la puerta de este tribunal, requiriéndosele para que se presente ante el juzgado dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, y señale domicilio conocido en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista en términos de los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo, fracción III, inciso a). **A.** quejoso: Mirna Valenzuela Islas. **B.** Tercero Interesado: PROMOTORA MAZOCOA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. **C.** Autoridades responsables: Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y Agente del Ministerio Público Investigador del Sector VII del Sistema Tradicional, ambos con residencia en Hermosillo, Sonora. **D.** Acto reclamado: Resolución de tres de diciembre de dos mil dieciocho, emitida en la averiguación previa 02/2018, donde la autoridad responsable decretó el no ejercicio de la acción penal.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico Excélsior.

Hermosillo, Sonora, a 30 de junio de 2022.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,

Licenciado Ignacio Campa Gadea.

Rúbrica.

(R.- 525937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **451/2021-V**, PROMOVIDO POR **HELADIO ELÍAS RAMÍREZ PINEDA** SE OSTENTA COMO DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, CONTRA ACTOS DEL **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD QUINTA DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO-MIXTO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y OTRA AUTORIDAD**, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO [1] ROSA SANTIAGO HERNÁNDEZ, (PRESIDENTA DEL GRUPO “LAS ORQUÍDEAS”) [2] AUSTREBERTO MORALES SANTIAGO, [3] BLANCA ESTRELLA SANTIAGO LÓPEZ, [4] MARTA LÓPEZ GARCÍA, [5] LILIA GARCÍA CALVO Y [6] ROSY MORALES SANTIAGO, **INDICIADOS EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/CHIS/TGZ-II/164B/2016**, EL CUAL SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA Y SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA QUE COMPAREZCA A JUICIO A HACER VALER SUS DERECHOS Y SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE PRACTICARÁN POR MEDIO DE LISTA.

Atentamente.

Ciudad de México a veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Gilberto Alejandro Nolasco Martínez.

Rúbrica.

(R.- 526174)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A: “BETSO INTERNACIONAL” Sociedad Civil.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veintidós de agosto de dos mil veintidós. En los autos del juicio de amparo indirecto 858/2021-III, promovido por Urbanizadora Diamante Bajío Sociedad Anónima de Capital Variable, en el que se reclaman la falta y/o ilegal emplazamiento y como consecuencia, todo lo actuado en algún procedimiento del índice del Juzgado Tercero Civil de Partido, con sede en Irapuato, Guanajuato, incluidos los actos encaminados a desposeerlo de bienes muebles o inmuebles, sin haber sido oído y vencido en juicio; se acordó: Hágase saber a la tercera interesada “BETSO INTERNACIONAL” Sociedad Civil, por conducto de quien legalmente la represente, que deberá presentarse ante este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las diez horas del nueve de septiembre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; veintidós de agosto de dos mil veintidós.

La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 526260)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en San Bartolo Coyotepec
EDICTO

C. EDUARDO ZÁRATE, C. CLOTILDE SÁNCHEZ, C. MIGUEL GARCÍA.

En los autos del juicio de amparo número 540/2020, promovido por Zenaida Hernández o Zenaida Hernández Torres, contra actos de los **Integrantes del Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Asunción Ocotlán, Oaxaca y otras autoridades**; en el cual reclama la autorización u orden de desposesión de una parte o fracción de su terreno de sembradura ubicado en el paraje conocido como "Guelaroo", dentro de la jurisdicción del Municipio de Asunción Ocotlán, Oaxaca, para realizar trabajos de apertura y ampliación de un camino vecinal e introducción de energía; así como la autorización que otorgaron para el uso de suelo y alineamiento dentro de dicho predio; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, **se ordenó emplazar** por este medio a los terceros interesados Eduardo Zárate, Clotilde Sánchez y Miguel García, quienes deberán presentarse dentro del término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio; **apercibidos** que de no hacerlo, por sí, o por apoderado que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por medio de lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 26 de agosto de 2022.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. Martha Lourdes Lescas Caballero

Rúbrica.

(R.- 526261)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, dictado dentro de los autos del juicio del amparo 104/2022-V del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por la quejosa Eunice Castillo Laure, en el que reclama la resolución de cinco de enero de dos mil veintidós, dictada dentro de los autos del toca penal 247/2021, por la Decimoprimer Sala del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Jalisco, en la que confirmó la resolución de veintiocho de diciembre de dos mil veinte, emitida por el Juez Penal del Segundo Partido Judicial del estado de Jalisco, con sede en Chapala, dentro de los autos de la causa criminal 107/2011-C, con la que declaró conmutada la pena de prisión impuesta a los sentenciados Sandra Gisela Aguilar Luna y Aurelio Pérez Rodríguez, por el delito de lesiones calificadas, en agravio de la quejosa Eunice Castillo Laure; juicio de amparo en el que la persona de nombre Aurelio Pérez Rodríguez, fue señalada como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo y su escrito aclaratorio en la Secretaría correspondiente de este órgano jurisdiccional. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las doce horas con cincuenta minutos del veinte de septiembre de dos mil veintidós.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Carlos Francisco Guadarrama Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 526268)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, Baja California
EDICTO.

Emplazamiento de los tercero interesados: Nayeli Arredondo González, Miguel Ángel Río Nava, Ramón Castrejón Salazar, Rafael Guerra Acuña y Mateo Ricardo Navarro Corona.

En el juicio de amparo número 53/2021, que promovió Jorge Manuel Alarcón Jacobo, contra actos del Juez Quinto de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, en el que reclamó la resolución de dieciocho de enero de dos mil doce, dentro de la causa penal 449/2022, de su índice, donde se dictó auto de formal prisión.

Por auto de dieciséis de agosto de dos mil veintidós, se acordó emplazarlos, en su carácter de tercero interesados, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo son "El Economista", "El Sol de México", "El Universal", "El Excelsior", "Reforma" o "La Jornada", por mencionar algunos, haciéndoles saber que deberán apersonarse a este juicio con el carácter de tercero interesado, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación y, si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista; haciéndoles también de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio; en la inteligencia de que se han señalado las nueve horas con diecisiete minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Atentamente.

Tijuana, Baja California, 16 de agosto de 2022.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de
Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Yván Cuevas Chávez.

Rúbrica.

(R.- 526271)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Sección de Amparo
Juicio de Amparo 420/2021
EDICTO.

A: MANUEL BAUTISTA OJEDA.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo 420/2021, promovido por Cristina y Francisco, ambos de apellidos Sosa García, por su propio derecho, y Fabián Sosa García, por conducto de su apoderado legal Andrés Sosa García, contra actos del Director de Catastro Municipal de Cuautla, Morelos; por acuerdo de veintidós de junio de dos mil veintidós, se ordenó emplazar al tercero interesado Manuel Bautista Ojeda, por edictos, para que comparezca ante este Juzgado Cuarto de Distrito, ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos; doce de julio de dos mil veintidós.

Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Erika Nayeli Torres Santiago.

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Alejandro Hilario Benítez

Rúbrica.

(R.- 526278)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Servicio San José, Sociedad Anónima de Capital Variable (*diversa tercera interesada*)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 310/2022 civil, promovido por el quejoso Export Import Bank of the United States, a través de su endosatario en procuración, licenciado Fausto Ramos Lerma, en contra de la resolución de catorce de febrero de dos mil veintidós, dictada por el Magistrado del Segundo Tribunal Distrital, con residencia en esta ciudad, en el toca civil número 285/2021; el seis de julio de dos mil veintidós, se dictó un auto en el cual se ordenó el emplazamiento de la demanda relativa al juicio de amparo directo expediente número 310/2022, así como la notificación del auto admisorio de cinco de abril del año en curso, a la aquí diversa tercera interesada Servicio San José, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, a cargo del referido quejoso, los cuales tendrán que publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, haciéndole saber a la diversa tercera interesada de mérito, que deberá presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en esta ciudad, a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, y si pasado este término, no comparece a través de apoderado o representante legal, se continuará con el trámite que en derecho corresponda en el referido juicio de amparo directo expediente número 310/2022 civil; haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 6 de julio de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.

Rúbrica.

(R.- 526392)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Se emplaza al tercero interesado Héctor Balderas Lanto, de la demanda de amparo promovida por Luis Garza Valdés, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Bendix CVS de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a la cual le correspondió el número 580/2022, en auto admisorio de diecinueve de mayo de dos mil veintidós, contra los actos reclamados a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, de Ciudad Acuña, Coahuila de Zaragoza, Presidenta y Actuarias adscritas, a la que reclama:

La resolución interlocutoria de cuatro de abril de dos mil veintidós, dictada dentro del incidente sobre sustitución patronal promovido por Agustín Javier Durón Pérez, como apoderado de Héctor Balderas Lanto, en el expediente laboral 246/2011; así como su ejecución.

Lo anterior se hace del conocimiento del tercero interesado, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, ya que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda, para que se imponga de ella.

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 6 de septiembre de 2022.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,
con residencia en Piedras Negras

José Manuel Monsiváis Meza.

Rúbrica.

(R.- 526645)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Mediante auto dictado el trece de enero de dos mil veinte, este Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por Ricardo Pérez Ceja en representación de **Karim Pérez Ceja**, contra actos del **Jefe de la Décimo Tercero Oficina del Registro Público de la Propiedad y Comercio en Tepatitlán Morelos, Jalisco y del Director de Catastro Municipal de Acatic, Jalisco**; demanda de amparo que se registró con el número **2631/2019-VII**; lo que en esencia se reclama es el cambio en las cuentas prediales que figuraban a nombre de Francisco Manzo Zepeda, y modificaciones en el Registro Público de la Propiedad y Comercio con sede en Tepatitlán respecto del predio rústico denominado Rancho Viejo, ubicado aproximadamente a 12.72 kilómetros al sur de la cabecera municipal de Acatic, Jalisco, se señaló como tercero interesado a **Francisco Eduardo González Manzo**, ordenando emplazarlo, sin lograrlo, posteriormente, previos diferimientos, se fijaron las **once horas con veintisiete minutos del ocho de septiembre de dos mil veintidós** para la celebración de la audiencia constitucional; por consiguiente, se le emplaza al juicio de amparo **2631/2019**, por medio edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a este Juzgado Federal y apersonarse en el juicio de amparo y que en la Secretaría del propio órgano jurisdiccional queda a su disposición una copia simple de la demanda, y si pasado ese período no se apersona el tercero interesado de mérito, continúese el procedimiento en este juicio y efectúense las posteriores notificaciones por medio de lista.

Zapopan, Jalisco, 11 de agosto de 2022.
 La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materias
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciada Olympia Camarena Guerrero.
 Rúbrica.

(R.- 526720)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo 845/2021-VI

Al Margen de un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, cinco de septiembre de dos mil veintidós.

En los autos del Juicio de Amparo número **845/2021-VI**, promovido por RICARDO ESCAMILLA POLANCO, contra actos de la **Cuarta Sala Familiar y Juez Trigésimo Tercero de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, con fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera interesada Nuria Nicole Ortega Martínez, por medio de edictos, que se publicaran por **tres veces, de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un **Periódico de Mayor Circulación en esta ciudad**, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en **el término de treinta días** contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaria a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por otro lado, en auto de tres de agosto de dos mil veintidós, **se señalaron las once horas del día treinta de septiembre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**. Ahora bien, y en acatamiento al auto de cinco de septiembre de dos mil veintidós, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como autoridades responsables a la **Cuarta Sala Familiar y Juez Trigésimo Tercero de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, y señaló como tercera interesada a Nuria Nicole Ortega Martínez, la parte quejosa precisa como acto reclamado: "...a) *L sentencia de fecha veintinueve de septiembre de dos mil vintiduno, dictada en los autos del toca 665/2020, del índice estadístico de la Cuarta Sala Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Publicada el primero de octubre de 2021, en el Boletín Judicial número 138, surtiendo sus efectos la notificación el 05 de octubre de 2021.*

..."

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Rocío Castillo Rivas.
 Rúbrica.

(R.- 526748)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito,
con residencia en Xalapa, Veracruz

En veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, se emite el siguiente edicto.

EDICTO

Tercero interesado: NOÉ PÉREZ HERNÁNDEZ

En autos del juicio de amparo directo 317/2022, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: “Xalapa de Enríquez, Veracruz, a veintiuno de julio de dos mil veintidós.= "(...) emplácese al tercero interesado NOÉ PÉREZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos, los cuales se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que el juicio de amparo directo 317/2022, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, fue promovido por RAÚL PÉREZ CAPILLA, en contra de la sentencia de veintisiete de enero de dos mil veintidós, emitida por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado con residencia en esta ciudad, dentro del toca número 1811/2021 de su índice, debiendo presentarse ante este órgano jurisdiccional, con residencia en Xalapa, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, con el apercibimiento de que, transcurrido ese término sin su comparecencia, ya sea por escrito, por sí, o por apoderado, se proseguirá el juicio en todas sus etapas, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos. (...)”.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 24 de agosto de 2022.

El Magistrado Presidente.

Alfredo Sánchez Castelán.

Firma Electrónica.

La Secretaria de Acuerdos.

Lorena García Vasco Rebolledo.

Firma Electrónica.

(R.- 526774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Av. Insurgentes Sur # 2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel,
Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: MARÍA LUISA ÁVILA RODRÍGUEZ Y FELIPE DE JESÚS RESÉNDIZ MENDOZA.

En los autos del juicio de amparo 117/2022-II, promovido por Humberto García Hernández, contra acto de la Magistrada Unitaria de la Octava Sala del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, Rosalinda Sánchez Campos, consistente en la resolución de veintisiete de enero de dos mil veintidós, dictada en el toca SA 308/2021, en que se confirmó la diversa de veinte de octubre de dos mil veintiuno, en que se negó a verificar que la reparación del daño fuera integral a la víctima en la carpeta judicial 010/0999/2019, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados María Luisa Ávila Rodríguez y Felipe de Jesús Reséndiz Mendoza, tal como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, a fin de que se presenten en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de TREINTA DÍAS contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que en caso de no comparecer, o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal; se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional.

Ciudad de México, México, nueve de septiembre de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Licenciado José Alberto Rodríguez Rivera.

Rúbrica.

(R.- 526893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
Juicio de Amparo 341/2022-II
“EDICTO”

A la tercera interesada Beatriz Merino Jiménez o Beatriz Merino.

En los autos del juicio de amparo número 341/2022-II, promovido por Abel Merino Pompa, se le ha señalado como tercera interesada y como se ha ordenado mediante proveído de uno de agosto de dos mil veintidós, emplazarla a juicio por edictos, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato, la cual en síntesis dice: *Quejoso: Abel Merino Pompa; Autoridades responsables: Juez Tercero Civil de Partido de Celaya, Guanajuato y el Actuario de su adscripción; Acto Reclamado: Todo lo actuado dentro del juicio ordinario civil 550/2018, de la estadística del Juzgado Tercero Civil de Partido de esta ciudad; así como, la orden de desalojo y entrega del inmueble con el folio real R7*158899 y que se describe como Resto de Finca Urbana ubicada en calle Melchor Ocampo, número 108-A, antes número 28 ½, del Barrio de San Miguel de la ciudad de Celaya, Guanajuato;* además se le hace saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazada, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente.

Celaya, Guanajuato, 5 de septiembre de 2022.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Marco Antonio Tamayo Martínez.

Rúbrica.

(R.- 527205)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecinueve de agosto de dos mil veintidós, por el suscrito Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se emplaza a juicio, por medio de los presentes edictos a la parte terceras interesada EMPRESA COMERCIAL HERMOSILLO, en el Juicio de Amparo Directo Laboral 83/2020, promovido por ÁNGEL ARTURO GARCÍA BLANCO, contra el laudo de uno de octubre de dos mil diecinueve, dictado por la Junta Especial Número Uno, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en los autos del expediente laboral 2953/2015JE1, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Calle Juan Antonio Ruibal Corella, número 175, colonia La Manga de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de la parte tercero interesada, que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por lista, que se fijará en la listas que se colocan al acceso del edificio de este tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse.

Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Excelsior" o "El Universal".

Hermosillo, Sonora, a 19 de agosto de 2022

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Magistrado David Solís Pérez

Rúbrica.

(R.- 527206)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1105/2021
EDICTO

EMPLAZAMIENTO TERCEROS INTERESADOS:

JUAN CASTRO GONZÁLEZ, BEATRIZ SÁNCHEZ ALVARDO,
CELSO SÁNCHEZ ALVARADO Y ARTURO GARCÍA GUERRERO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos. En el **juicio de amparo 1105/2021**, promovido por **María del Rosario Rodríguez Gómez**, contra actos del **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos y otra autoridad**, se les ha señalado como **terceros interesados** y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dos de agosto de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlos por edictos, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo en la secretaría de este juzgado.

Les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, en las oficinas que ocupa este **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicadas en Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370, a recoger la documental citada y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; se precisa que para acudir a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, tendrán que agendar previamente una cita, con generación de un código "QR", ciñéndose a los siguientes lineamientos contemplados en el Acuerdo General 21/2020 del Consejo de la Judicatura Federal, para la atención al público y litigantes en general.

Lo anterior con el **apercibimiento** que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a dos de agosto de dos mil veintidós.
Titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

Juez José Leovigildo Martínez Hidalgo

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Israel Orduña Espinosa

Rúbrica.

(R.- 526258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
con residencia en Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 493/2020-II-C, promovido Rodolfo Bastida Marín, por propio derecho y en su carácter de albacea y cesionario de los derechos hereditarios de la sucesión intestamentaria a bienes de Beatriz González de Muciño, contra actos del Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, en el que se reclama los autos de treinta y uno de julio, cuatro y cinco de agosto, todos de dos mil veinte, pronunciado en el expediente 609/2013, correspondiente al juicio sucesorio intestamentario a bienes de Beatriz González de Muciño; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Efraín Ortiz Mondragón, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc,

código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuara con la prosecución del presente juicio y en su caso se le tendrá por emplazado y las notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b, párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Seis de septiembre de dos mil veintidós.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Aldo Alejandro Santana Jiménez

Rúbrica.

(R.- 527277)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Juicio de Amparo 2503/2019

EDICTO:

Mediante auto de cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 2503/2019, este Juzgado admitió la demanda de amparo promovida por Ana Elena Casillas Navarro, contra los actos de la Junta Especial número Dieciocho de la Federal de Conciliación Arbitraje en el Estado de Jalisco y otros, señaló como actos reclamados:

- La diligencia de requerimiento y embargo de cinco de noviembre de dos mil diez, dentro del juicio laboral 1178/2010, a través del cual se embargaron los inmuebles siguientes:

- Predio "Potreros de Los Caballos", con folio real 5523381.
- Predio "Potrero de Las Presitas" con folio real 5523382.
- Predio "Potrero de Los Laureles", con folio real 5523370.
- Predio "Amatitlán", con folio real 5544885.
- Predio "La Virgen", con folio real 5507406.

Todos ubicados en Sayula, Jalisco.

- La inscripción en el Registro Público de la propiedad de los referidos inmuebles.
- Remate de veinticinco de agosto de dos mil once y orden de escrituración de trece de septiembre de dos mil once, decretados en el juicio de origen.

Asimismo, se señaló como tercero interesado a José Carrillo Leos, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, pues en auto de cinco de agosto de dos mil veintidós en el juicio en que se actúa, se determinó que la parte quejosa no cuenta con solvencia económica para para cubrir la publicación de edictos; además se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda a su disposición en la Secretaría, copia de la demanda y escrito aclaratorio, ampliación de demanda, autos de cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, diecinueve de febrero y uno de septiembre, ambos de dos mil veintiuno y veintidós de marzo de dos mil veintidós; apercibido que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del citado numeral.

Zapopan, Jalisco, veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

Secretario de Juzgado

Zeus Otón Atilan Pérez

Rúbrica.

(R.- 526300)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
Amparo Directo 169/2021
EDICTO

Orieta García Ruiz, Luis González Rodríguez y/o Luis Francisco Javier González Rodríguez,
Julia Rodríguez de Iturralde y/o Julia Rodríguez Iturralde.

DONDE SE ENCUENTREN.

Se hace de su conocimiento que ante este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito se tramita el juicio de amparo directo 169/2021, con motivo de la demanda promovida por Consorcio Inmobiliario Roma, sociedad anónima, institución de banca múltiple, contra la sentencia de treinta de junio de dos mil veinte, que dictó en el toca civil 20/2020-I, la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en el proveído de tres de junio de este año, para que esta publicación surta efectos de emplazamiento en el juicio de amparo en cita, a los terceros interesados **Orieta García Ruiz, Luis González Rodríguez y/o Luis Francisco Javier González Rodríguez, Julia Rodríguez de Iturralde y/o Julia Rodríguez Iturralde**, por edictos en triplicado, que deben publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república; por tanto, se hace saber a los citados terceros interesados que deberán comparecer al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, para lo cual se deja a su disposición copia de la demanda en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que se hagan valer sus derechos si conviene a sus intereses, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, en término de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Villahermosa, Tabasco, tres de junio de 2022.

El Magistrado Presidente.

Lic. Roberto Alejandro Navarro Suárez.

Firma Electrónica.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Alhelí del Carmen García Hernández

Firma Electrónica.

(R.- 526306)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Poder Judicial Federal
Juzgado 6o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
"EDICTO"

EXPEDIENTE 709/2000 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE LA RESPONSABLE JUEZ PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON SEDE EN ESTA LOCALIDAD, Y EN DONDE APARECE ELVIRA RAMÍREZ HOLGUIN, COMO ÚLTIMA COMPRADORA DEL INMUEBLE EN LITIGIO, EN SU CARACTER DE TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO 325/2020-VI.

El veinte de agosto de dos mil veinte, se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la localidad, el Juicio de Amparo 325/2020-VI, promovido por MARGARITA

HERNÁNDEZ VIUDA DE LEÓN, contra actos del Juez Primero Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta ciudad, a quien reclamó, esencialmente, la orden de emplazar directamente al señor ISMAEL DÍAZ DE LEÓN MEJÍA, así como todo lo actuado, y en consecuencia la nulidad de todas y cada una de las actuaciones y autos dictados por la responsable dentro del expediente 709/2000, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Raquel López Villanueva en contra de Ismael Díaz de León y Encargado del Registro Público de la Propiedad, habiéndole resultado el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo, ELVIRA RAMÍREZ HOLGUÍN (última compradora del inmueble en litigio, según inscripción registrada) sin poder ser localizada, pese a la investigación ordenada por este Juzgado, por lo que mediante auto de dieciséis de agosto de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a costa de la parte quejosa, en términos del numeral 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles. Se le informa a la referida tercero interesada, que deberá presentarse ante este Tribunal, con domicilio en **Avenida Tecnológico, mil seiscientos setenta, fraccionamiento Fuentes del Valle, en esta ciudad,** en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano judicial; asimismo, hágasele saber que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de la mesa VI, de la Sección de Amparos de este Juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de agosto de 2022.

Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua.

La Secretaria.

Lic. Verónica Uranga Luviano.

Rúbrica.

(R.- 526358)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de septiembre de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 283/2021-IV, promovido por Isaac Mizrahi Kalach, contra actos de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado y otra autoridad, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a los terceros interesados Raúl Gerardo Carranco Estrada, María Laura Escalante Arriaga, Adriana Guadalupe Martínez Saldaña, María de Jesús Escalera Gálvez, Ma. Andrea Torres Cruz, Silvia Rosa Ríos Medina, Miguel Ángel Castañón Leija, Sergio Arturo García Lugo, Lucila Ortiz Márquez, María de Jesús Alemán Cázares, Lidia Hernández Sánchez, María Guadalupe Ornelas Sánchez, María Martha Ferrer Ramírez, Luis Antonio Ávila Jordán, Ramón Gerardo Carranco Estrada, Beatriz Eugenia Contreras Guerrero, Juan José Durán Martell, Luis Antonio Arriaga Cervantes, José Cándido Aranda Leyva, Laura Elisa Castillo Torres, Ivette Alejandra García Zúñiga, Evangelina Alonso Medina, María de Jesús Ramírez Ledesma, Raymundo Gallegos Gloria, Ma. del Carmen González Cano, Ignacio Humberto Labra García, Cecilia Gutiérrez Alanís, Juan Antonio Dávalos López, Francisco Rosales Contreras, Fernando Treviño González, Orlando Torre Garza, José Luis Badillo Alviso, Obdulia Inés Hernández Silva, Francisco Martínez Escalante, Miroslava Mireles Ontiveros, Alejandra Carranco Estrada, Martha Elizabeth Sánchez Adundez, Sue Sandra García Madera, María Teresa Barrón Molina, Fabiana Hurtado Vera, Martín Alberto Infante García, J. Jesús Govea Compeán, Miguel Ángel Medina Govea, Alejandro Vázquez Aguilar, Pedro Pablo Hernández Monreal, Luisa Espinoza Gómez, Jesús Enrique Chávez González, Marco Antonio Medina de la Rosa, Elizabeth Ann Killgore Bryant, Yolanda del Carmen Sandoval Zárate, Ignacio Olivares Alarcón, Ada Eva Telles Guerrero, Adriana Yarza Cano, Aurelio Vázquez Ruiz, Miren Edurne Andone Martínez de Kores Redondo, Luisa María Díaz Barreiro Torres, Mariana Quintana Díaz Moreno, María Cecilia Parra Bojorques y Juan José Méndez Pérez, igual consideración deberá de tomarse respecto a los terceros interesados fallecidos Gerardo Esqueda Huerta, José Ernesto Alonso Juárez, Jesús Alfredo Marín Contreras y Alma Elvira Martínez Martínez, por lo que se ordena emplazar al presente juicio a los mismos por medio de edictos, por conducto de quien se ostente como representante de la albacea a bienes de los mismos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado

supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Isaac Mizrahi Kalach, contra actos de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado y otra autoridad de quienes reclama la resolución dictada el doce de marzo de dos mil veintiuno, en el toca 02/2021, en la que se resolvió de oficio que se desahogaran los careos procesales e interrogatorio entre el quejoso y todos los ofendidos. Se hace saber por este medio a los citados terceros interesados, así como a quien se ostente como representante de la albacea a bienes de los diversos terceros, que deberán presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 12 de septiembre de 2022.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Esther Alicia Nieto Luna
Rúbrica.

(R.- 527181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: FREDDY GARCÍA BURELO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, JUICIO DE AMPARO 1499/2021, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **1499/2021**, promovido por **Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil**, por conducto de su apoderado. Tercero interesado: Freddy García Burelo. Autoridad responsable: Juez Vigésimo Primero Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México; Juez Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial de Ciudad del Carmen, Campeche; Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por sí y por conducto de la Dirección General de Atención a Autoridades; Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC; Banco J.P. Morgan, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero; y Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex: la parte quejosa reclama la totalidad de las actuaciones emitidas en el exhorto **333/2021**, en particular el oficio 931, folio SIARA TSJCDMXJCVP21/2021/000058 de seis de julio de dos mil veintiuno, el cual fue retransmitido a las instituciones financieras a través de los oficios a la 214-2/SJ727908/2021 al 214-2/SJ-727958/2021, por conducto de la Comisión responsable; la totalidad de las actuaciones emitidas en el juicio oral mercantil I.33/15-2016/2M-II, en particular la orden de embargo y/o bloqueo de sus cuentas bancarias; el oficio 214-2/SJ-727908/2021 de ocho de julio de dos mil veintiuno, dirigido a la autoridad responsable Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, el oficio 214-2/SJ-727911/2021 de ocho de julio de dos mil veintiuno, dirigido a la autoridad responsable HSBC México, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, el oficio 214-2/SJ-727913/2021 de ocho de julio de dos mil veintiuno, dirigido a la autoridad responsable Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, el oficio 214-2/SJ-727922/2021 de ocho de julio de dos mil veintiuno, dirigido a la autoridad responsable Banco J.P. Morgan, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, los oficios 214-2/SJ-727908 al 214-2/SJ-727958 de ocho de julio de dos mil veintiuno, firmados por la Dirección General de Atención a Autoridades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado **Freddy García Burelo**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por lista.

En la Ciudad de México, a 16 de agosto de 2022.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Sergio Raúl Núñez Cajigal
Rúbrica.

(R.- 527312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California
EDICTO

A: KACHIGI Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada.

Por auto de diecisiete de agosto de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo número 444/2021-II-B, en el que se tiene a **KACHIGI Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada**, como tercero interesado, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con siete minutos del siete de noviembre de dos mil veintidós; igualmente se le hace de su conocimiento al tercero interesado que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, a apersonarse al juicio si a su interés conviene; por lo que, en el expediente queda a su disposición copia de la demanda y escrito de ampliación de demanda, en el entendido de que el presente juicio de amparo es promovido por Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Ensenada, Sociedad de Capital Limitado, por conducto de su apoderado Francisco Javier Ayala Castañeda, en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y otras, en donde se señala como acto reclamado:

En la demanda:

a) La expedición u otorgamiento del permiso número 1020302070090 para la extracción de la especie marina Caracol Panocha a la persona moral ASOCIACION PESQUERA MORTERA DE LEYVA, S.P.R. DE R.L. en un área previamente concesionada a mi representada para la extracción de langosta y otras especies, identificada como Zona II, lo anterior sin observar los principios generales de la política nacional en materia de pesca y acuacultura contenidos en la fracción X del artículo 17 de la ley general de pesca y acuacultura sustentables, particularmente la previa participación y consenso o consentimiento de la hoy quejosa.

b) La expedición u otorgamiento del permiso número 102030394029 para la extracción de la especie marina Concha Lapa a la persona moral ASOCIACION PESQUERA MORTERA DE LEYVA, S.P.R. DE R.L. en un área previamente concesionada a mi representada para la extracción de langosta y otras especies, identificada como Zona II, lo anterior sin observar los principios generales de la política nacional en materia de pesca y acuacultura contenidos en la fracción X del artículo 17 de la ley general de pesca y acuacultura sustentables, particularmente la previa participación y consenso o consentimiento de la hoy quejosa.

c) La expedición u otorgamiento del permiso número 102030194064 para la extracción de la especie marina Cangrejo a la persona moral ASOCIACION PESQUERA MORTERA DE LEYVA, S.P.R. DE R.L. en un área previamente concesionada a mi representada para la extracción de langosta y otras especies, identificada como Zona II, lo anterior sin observar los principios generales de la política nacional en materia de pesca y acuacultura contenidos en la fracción X del artículo 17 de la ley general de pesca y acuacultura sustentables, particularmente la previa participación y consenso o consentimiento de la hoy quejosa.

d) La expedición u otorgamiento del permiso número 102030025069 para la extracción de la especie marina Almeja Generosa a la persona moral ASOCIACION PESQUERA MORTERA DE LEYVA, S.P.R. DE R.L. en un área previamente concesionada a mi representada para la extracción de langosta y otras especies, identificada como Zona II, lo anterior sin observar los principios generales de la política nacional en materia de pesca y acuacultura contenidos en la fracción X del artículo 17 de la ley general de pesca y acuacultura sustentables, particularmente la previa participación y consenso o consentimiento de la hoy quejosa.

f) La expedición u otorgamiento del permiso número 1020300300122 para la extracción de la especie marina Pepino de Mar a la persona moral ASOCIACION PESQUERA MORTERA DE LEYVA, S.P.R. DE R.L. en un área previamente concesionada a mi representada para la extracción de langosta y otras especies, identificada como Zona II, lo anterior sin observar los principios generales de la política nacional en materia de pesca y acuacultura contenidos en la fracción X del artículo 17 de la ley general de pesca y acuacultura sustentables, particularmente la previa participación y consenso o consentimiento de la hoy quejosa.

g) Como consecuencia de lo anterior, la violación a los derechos fundamentales de audiencia, legalidad y seguridad jurídica consagradas en el artículo 14 Constitucional".

En la ampliación

a) La expedición u otorgamiento de permisos y/o concesiones de pesca ya sea comercial o de fomento a la persona moral KACHIGI, S.P.R. DE R.L. en un área previamente concesionada a mi representada para la extracción de langosta roja y otras especies, identificada como Zona II, lo anterior sin observar los principios generales de la política nacional en materia de pesca y acuacultura contenidos en la fracción X del artículo 17 de la ley general de pesca y acuacultura sustentables, particularmente la previa participación y consenso o consentimiento de la hoy quejosa.

b) Como consecuencia de lo anterior, la violación a los derechos fundamentales de audiencia, legalidad y seguridad jurídica consagrados en el artículo 14 Constitucional.

Ensenada, Baja California, 23 de agosto de 2022.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California.
Alejandra Pinedo García
Rúbrica.

(R.- 526357)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.

EMPLAZAMIENTO.

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Sucesión a bienes de Octavio Guadalupe González Arredondo, en su carácter de tercera interesada, se hace de su conocimiento que Diego González Moreno ha promovido juicio de amparo directo al que por turno le correspondió conocer a este órgano colegiado, con el número de expediente 9/2022, en contra de la sentencia definitiva de veinticinco noviembre de dos mil veintiuno, dictada por la Segunda sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 361/2021, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos para la defensa de sus derechos; apercibida que si pasado ese plazo no comparecen por sí, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este propio tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a 08 de agosto de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 527333)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/047/2022, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad **Zeta Adminyto, S.A. de C.V.**, con número de registro de permiso DGSP/097-20/4101, y domicilio en: Insurgentes Sur, número 1548, Piso 4, Colonia Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Alcaldía Ciudad de México, la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **Zeta Adminyto, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 23, fracción XIII, y 33, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción consistente en:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, lo anterior, en razón de que la empresa **a)** no informó dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de su autorización, que no inició con la prestación de los servicios, **b)** no inscribió en el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada, a un personal directivo y tres administrativos que a la fecha de la visita realizaba funciones en su empresa para poder ofrecer los servicios de seguridad privada, sanción que se aplica de conformidad con lo previsto en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Seguridad Privada y el artículo 60, fracción I, de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2022

Ignacio Hernández Orduña

Rúbrica.

(R.- 527240)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia
Phillips 66 Company
 Vs.
Cosedyth, S.A. de C.V.
M. 610870 Phillips 66 y Diseño
M. 1897335 Phillips 66 y Diseño
M. 1505785 Phillips 66 y Diseño
M. 1961125 Phillips 66 y Diseño
M. 1951126 Phillips 66 y Diseño
Exped.: P.C. 1473/2021(I-165)15243
Folio: 21433
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
Cosedyth, S.A. de C.V.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 20 de julio de 2021, al cual le recayó el folio de ingreso 015243, por Felipe Gutiérrez Serrano, representante de PHILLIPS 66 COMPANY, solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 386 fracciones I, II incisos a) y c), XVII y XXIV de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de COSEDYTH, S.A. DE C.V., respecto de los registros marcarios 610870 PHILLIPS 66 Y DISEÑO, 1897335 PHILLIPS 66 Y DISEÑO, 1505785 PHILLIPS 66 Y DISEÑO, 1961125 PHILLIPS 66 Y DISEÑO y 1951126 PHILLIPS 66 Y DISEÑO, dentro del procedimiento citado al rubro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 328, 336 fracción II, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a **COSEDYTH, S.A. DE C.V.**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice la última publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra, manifieste lo que a su derecho convenga, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente.

11 de julio de 2022

El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia

Alejandro Monjarás Pérez.

Rúbrica.

(R.- 527263)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Comercializadora Brinmar, S.A. de C.V.
Expediente: 3479/19-11-02-2-OT
• Autonomía • Imparcialidad • Especialización
86 Años de Impartir Justicia
"EDICTO"

Dentro de los autos del juicio contencioso administrativo federal **3479/19-11-02-2-OT**, promovido por **Comercializadora Brinmar, S.A. de C.V.**, contra de actos emitidos por el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1", quien determinó, entre otras cosas, una renta gravable base del reparto de utilidades, por el ejercicio del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; el treinta de agosto de dos mil veintidós, se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia y 3, fracción III, de la Ley Federal de

Procedimiento Contencioso Administrativo, se ordenó **llamar a juicio por medio de edictos** (publicados tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana) **a:** GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ LEAL, GUADALUPE HERNÁNDEZ HUERTA, MARÍA TERESA CARRILLO HUERTA, ANTONIO DE JESÚS MÉNDEZ DÍAZ y MARIELA ISLAS GARCÍA, debido a que dichas personas laboraron para la citada persona moral, durante el ejercicio fiscal liquidado y, por ende, tienen el carácter de terceros interesados; aunado a que la parte actora no cuenta con los domicilios ciertos y actuales en donde se les pudiera emplazar. -- En consecuencia, **se les informa que queda a su disposición** (en la actuario adscrita a esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, sito en Sor Juan Inés de la Cruz 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla Estado de México), **copia de la demanda respectiva y sus anexos**. Asimismo, se les hace saber que cuentan con un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, **para apersonarse al presente juicio, por sí o por medio de representante común**, a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 19 a 22 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. **Apercibimiento: Se apercibe** a los terceros interesados que, en caso no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, **se declarará precluido su derecho para tal efecto** y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el referido artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Tlalnepantla, Estado de México a treinta de agosto de dos mil veintidós.
El Magistrado Instructor por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Lic. José Enrique Gómez Villalva

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Maryli Quiroz Castañeda

Rúbrica.

(R.- 527248)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Sophia Holdings, S.A. de C.V.

Vs.

Jorge Fernando Rodriguez Cerdan

M. 1354672 Liban y Diseño

Exped.: P.C.614/2022(N-149)7136

Folio: 30051

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Jorge Fernando Rodriguez Cerdan

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 24 de marzo de 2022, con folio de entrada 007136, JOHANA ELIZABETH RAMÍREZ PARRA, apoderada de **SOPHIA HOLDINGS, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario 1354672 LIBAN y DISEÑO.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 336, 367 fracción IV, 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **JORGE FERNANDO RODRIGUEZ CERDAN.**; el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto

emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

8 de septiembre de 2022

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 527317)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Sophia Holdings, S.A. de C.V.

Vs.

Jorge Fernando Rodríguez Cerdan

M. 1354672 Liban y Diseño

Exped.: P.C.613/2022(C-268)7135

Folio: 30049

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Jorge Fernando Rodríguez Cerdan

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 24 de marzo de 2022, con folio de entrada 007135, JOHANA ELIZABETH RAMÍREZ PARRA, apoderada de **SOPHIA HOLDINGS, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 1354672 LIBAN y DISEÑO.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 336, 367 fracción IV, 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **JORGE FERNANDO RODRIGUEZ CERDAN.**; el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

8 de septiembre de 2022

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 527321)